

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGALENA

Sitionuevo, Magdalena, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Ejecutiva de mínima cuantía.
ACCIONANTE: Banco Agrario de Colombia SA.
ACCIONADO: Iván González Pedrozo
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00075-00

En escrito que antecede solicita el mandatario judicial del demandante se decrete el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado en cuentas corrientes, de ahorro o CDT en los Bancos AV Villas, Caja Social, Popular, Santander, Colpatria, Banco W, Occidente, Mundo Mujer, Bancamía, Bancoomeva, Citibank, Falabella, FNA Ahorro y Serfinanza de Santa Marta y Barranquilla, suministrando para el efecto el canal digital de todas esas entidades crediticias.

Como principales precedentes procesales tenemos que, mediante interlocutorio del 10 de junio de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución; y, por auto del 19 de julio de ese año se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$21'319.295.

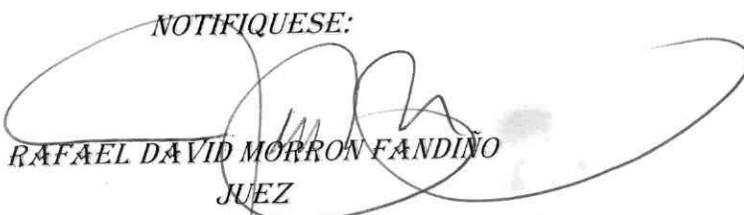
Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo dictado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención hasta por la suma de veinticinco millones de pesos (\$25'000.000) de los dineros que el demandado IVAN GONZALEZ PEDROZO tenga o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorro o CDT susceptibles de tal medida en los Bancos AV Villas, Caja Social, Popular, Santander, Colpatria, Banco W, Occidente, Mundo Mujer, Bancamía, Bancoomeva, Citibank, Falabella, FNA Ahorro y Serfinanza de Santa Marta y Barranquilla. Oficiese en tal sentido conforme a las reglas establecidas por el numeral 10 del artículo 593 del CGP a los correos electrónicos suministrados por el actor.

SEGUNDO: Retenidos los dineros de cualquiera de las aludidas entidades bancarias, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito aprobado y costas (Art. 447 del CGP).

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDINO
JUEZ